

Quinto.-De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos contra esta Resolución se podrá interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 24 de julio de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**21337** *ORDEN de 24 de julio de 1986 por la que se rectifica la de 8 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13) que aprueba la relación de Centros docentes privados de Formación Profesional de Primer Grado que pueden acogerse al régimen de conciertos, establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (provincia de Madrid).*

Ilmo. Sr.: La Orden de 8 de mayo de 1986 aprobó la relación de Centros docentes privados de Formación Profesional de Primer Grado que pueden acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (provincia de Madrid).

Advertidos errores y omisiones en el anexo de dicha Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, del siguiente día 13, páginas 16985 a 16990, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 16986:

Donde dice: «6. Sección Liceo Tres. Alcobendas. 0. 4. General (1)», debe decir: «6. Liceo Tres. Alcobendas. 0. 4. General (1)».  
Donde dice: «13. Rial. Arganda del Rey. 0. 2. Sing.», debe decir: «13. Sección Rial. Arganda del Rey. 0. 2. Sing. Sección».

Página 16987:

Donde dice: «31. Ceusa. Madrid. 4. 2. General», debe decir: «31. Ceusa. Madrid. 5. 2. General».  
Donde dice: «32. Cdad. de los Muchachos. Madrid. 10. 4. General», debe decir: «32. Cdad. de los Muchachos. Madrid. 11. 5. General».  
Donde dice: «38. Institución la Salle. Madrid. 6. 3. General», debe decir: «38. Institución la Salle. Madrid. 6. 4. General».  
Donde dice: «42. Logos. Madrid. 0. 3. General», debe decir: «42. Sección Logos. Madrid. 0. 3. General Sección».  
Donde dice: «47. Ntra. Sra. de las Victorias. Madrid. 0. 2. General», debe decir: «47. Sección Ntra. Sra. de las Victorias. Madrid. 0. 2. General Sección».  
Donde dice: «48. Ntra. Sra. de Pilar. Madrid, c/ Sánchez Preciados. 0. 4. General», debe decir: «48. Sección Ntra. Sra. de Pilar. Madrid, c/ Sánchez Preciados. 0. 4. General Sección».  
Donde dice: «54. S. Juan de la Cruz. Madrid. 3. 0. General», debe decir: «54. Sección S. Juan de la Cruz. Madrid. 3. 0. General Sección».  
Donde dice: «55. Santa Ana y San Rafael. Madrid. 5. 3. General», debe decir: «55. Santa Ana y San Rafael. Madrid. 5. 2. General».

Página 16988:

El número de orden 58 debe quedar redactado así: «58. Santo Domingo Savio. Madrid. 7. 2. General».  
El número de orden 59 debe quedar redactado así: «59. Sección Blas de Otero. Madrid. 0. 7. General Sección».  
El número de orden 60 debe quedar redactado así: «60. Sección Central. Madrid. 0. 3. General Sección».  
Donde dice: «64. Sección Joyfe. Madrid, c/ León V de Armenia. 2. 2. General Sección», debe decir: «64. Sección Joyfe. Madrid, c/ León V de Armenia. 2. 0. General Sección».  
Donde dice: «75. Virgen de la Luz. Madrid. 3. 3. General», debe decir: «75. Sección Virgen de la Luz. Madrid. 3. 3<sub>2+1</sub>. General Sección (1)».  
Donde dice: «76. Alonso. Madrid. 0. 2. Sing.», debe decir: «76. Sección Alonso. Madrid. 0. 2. Sing. Sección».  
Donde dice: «82. Liceo San Pablo. Madrid. 2. 6. Sing. Art. 17.b R.D. 2377/85», debe decir: «82. Sección Liceo San Pablo. Madrid. 2. 6. Sing. Art. 17.b R.D. 2377/85. Sección».

Página 16989:

Donde dice: «85. Madre de Dios». Madrid. 0. 1. Sing.», debe decir: «85. Sección Madre de Dios. Madrid. 0. 1. Sing. Sección».

Donde dice: «87. María Inmaculada. Madrid, c/ Convento. 0. 1. Sing. Art. 17.b) R.D. 2377/85», debe decir: «87. Sección María Inmaculada. Madrid, c/ Convento. 0. 1. Sing. Art. 17.b) R.D. 2377/85. Sección».

Donde dice: «88. María Inmaculada. Madrid, c/ Gral. Tabanera. 0. 2. Sing. Art. 17.b) R.D. 2377/85», debe decir: «88. Sección María Inmaculada. Madrid, c/ Gral. Tabanera. 0. 2. Sing. Art. 17.b) R.D. 2377/85. Sección».

Donde dice: «90. S. S. Pío XII. Madrid. 0. 2. Sing. Art. 17.b) R.D. 2377/85», debe decir: «90. Sección S. S. Pío XII. Madrid. 0. 2. Sing. Art. 17.b) R.D. 2377/85. Sección».

Donde dice: «91. San Anselmo. Madrid. 0. 2. Sing. Art. 17.b) R.D. 2377/85», debe decir: «91. Sección San Anselmo. Madrid. 0. 2. Sing. Art. 17.b) R.D. 2377/85. Sección».

Donde dice: «92. San Diego y San Vicente. Madrid. 0. 1. Sing.», debe decir: «92. Sección San Diego y San Vicente. Madrid. 0. 1. Sing. Sección».

Donde dice: «93. San Martín. Madrid. 0. 3. Sing.», debe decir: «93. Sección San Martín. Madrid. 0. 3. Sing. Sección».

Donde dice: «94. San Nicolás. Madrid. 1. 1. Sing.», debe decir: «94. Sección San Nicolás. Madrid. 1. 1. Sing. Sección».

Donde dice: «95. San Pedro de Alcántara. Madrid. 0. 2. Sing.», debe decir: «95. Sección S. Pedro de Alcántara. Madrid. 0. 2. Sing. Sección».

Donde dice: «96. Santa Rosa de Lima. Madrid. 3. 2. Sing.», debe decir: «96. Sección Sta. Rosa de Lima. Madrid. 3. 2. Sing. Sección».

Donde dice: «104. Super Liceo Consul. Madrid. 3. 1. Sing.», debe decir: «104. Sección Super Liceo Consul. Madrid. 3. 1. Sing. Sección».

Donde dice: «105. Teide I. Madrid. 0. 2. Sing.», debe decir: «105. Sección Teide I. Madrid. 0. 2. Sing. Sección».

Donde dice: «106. Teide II. Madrid. 0. 2. Sing.», debe decir: «106. Sección Teide II. Madrid. 2. 5. Sing. Sección».

Donde dice: «107. Virgen del Carmen. Madrid. 0. 1. Sing.», debe decir: «107. Sección Virgen del Carmen. Madrid. 0. 1. Sing. Sección».

Donde dice: «111. Escuela Comarcal de F. P. Navacarnero. 7. 0. General. Reforma», debe decir: «111. Escuela Comarcal de F. P. Navacarnero 7. 0. General. Reforma».

Donde dice: «113. Retamar. Pozuelo de Alarcón. 2. 2. Sing.», debe decir: «113. Sección Retamar. Pozuelo de Alarcón. 2. 2. Sing. Sección».

Página 16990:

Donde dice: «114. San Miguel. S. Sebastián de los Reyes. 0. 2. Sing.», debe decir: «114. Sección San Miguel. S. Sebastián de los Reyes. 0. 2. Sing. Sección».

Debe incluirse:

117. Sección Centro Est. Roles. Madrid. 2. 4. Sing. Sección.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 24 de julio de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**21338** *ORDEN de 24 de julio de 1986 por la que se rectifica la de 13 de mayo que aprueba la relación de Centros docentes privados de Formación Profesional de primer grado que pueden acogerse al régimen de conciertos educativos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (excepto los de la provincia de Madrid).*

Ilmo. Sr.: La Orden de 13 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 16) aprobó la relación de Centros docentes privados de Formación Profesional de primer grado que pueden acogerse al régimen de conciertos educativos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (excepto los de la provincia de Madrid).

Advertidos errores y omisiones en el anexo de dicha Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 117, del siguiente día 16, páginas 17537 a 17543, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 17537:

Provincia de Asturias:

Donde dice: «3. Revilla Gigedo. Gijón. 0. 11. General», debe decir: «3. Revilla Gigedo. Gijón. 11. 0. General».

Donde dice: «9. Fundación Masaveu. Gijón. 0. 8. General», debe decir: «9. Fundación Masaveu. Gijón. 3. 0. General».